

GACETA



OFICIAL

ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE

DIRECTORA GENERAL DE LA EDITORA DE GOBIERNO
ELVIRA VALENTINA ARTEAGA VEGA

DIRECTOR DE LA GACETA OFICIAL
ENRIQUE ALEJANDRO GALINDO MARTÍNEZ

Calle Morelos No. 43, Col. Centro

Tel. 817-81-54

Xalapa-Enríquez, Ver.

Tomo CXCIV

Xalapa-Enríquez, Ver., martes 29 de noviembre de 2016

Núm. Ext. 476

SUMARIO

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

- ✓ DECRETO NÚMERO 923 QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 345 Y REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ; ADICIONA TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 218 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ Y REFORMA LA FRACCIÓN V, Y RECORRE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1373

PODER LEGISLATIVO

- ✓ ACUERDO POR EL QUE CON BASE EN LA OPINIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, SE APRUEBA EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO, PRESENTADO POR EL GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO DE VERACRUZ.

folio 1520

NÚMERO EXTRAORDINARIO
TOMO I

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FAMILIA

29 DE ENERO DE 2016

SECRETARÍA DE JUSTICIA DE LA FAMILIA

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Gobernador del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Xalapa-Enríquez, noviembre 7 de 2016
Oficio número I-018/2016

Flavino Ríos Alvarado, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, a sus habitantes sabed:

Que la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado se ha servido dirigirme el siguiente Decreto para su promulgación y publicación:

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—
Poder Legislativo.—Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE. EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN I Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN I Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO, 75 Y 77 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

DECRETO NÚMERO 923

QUE ADICIONA UN PÁRRAFO TERCERO AL ARTÍCULO 345 Y REFORMA EL PÁRRAFO SEGUNDO DEL ARTÍCULO 346 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; ADICIONA TRES PÁRRAFOS AL ARTÍCULO 218 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES PARA EL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; Y REFORMA LA FRACCIÓN V, Y RECORRE LAS FRACCIONES SUBSECUENTES, DEL ARTÍCULO 6 DE LA LEY DE MEDIOS ALTERNATIVOS PARA LA SOLUCIÓN DE CONFLICTOS DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE.

ARTÍCULO PRIMERO. Se adiciona un párrafo tercero al artículo 345 y se reforma el párrafo segundo del artículo 346 del

Código Civil para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 345...

...

...

A la conducta que uno o ambos padres, en proceso de separación o separados, ejerza sobre sus hijas e hijos, con el objeto de obstaculizar o destruir sus vínculos con alguno de ellos, se le llamará manipulación y aleccionamiento parental; derivadas de la utilización de las y los menores en el conflicto parental.

ARTÍCULO 346...

No podrán impedirse sin justa causa las relaciones personales entre el menor y sus parientes. En caso de oposición, a solicitud de cualquiera de ellos, el juez resolverá lo conducente en atención al interés superior del menor. Sólo por mandato judicial podrá limitarse, suspenderse o perderse el derecho de convivencia a que se refiere el párrafo anterior, así como en los casos de suspensión o pérdida de la patria potestad, conforme a las modalidades que para su ejercicio se establezca en el convenio o resolución judicial. Asimismo, podrá suspenderse la guarda y custodia, en caso de acreditarse la manipulación y aleccionamiento parental previsto en el artículo 345 del presente Código.

ARTÍCULO SEGUNDO. Se adicionan tres párrafos al Artículo 218 BIS del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Veracruz, para quedar como sigue:

ARTÍCULO 218 BIS...

De advertirse o presumirse la existencia de manipulación y aleccionamiento parental prevista en el artículo 345 del Código Civil, el Juez exhortará a los progenitores a acudir a la mediación, de no haber voluntariedad o acuerdo, se continuará la secuela procesal correspondiente, ordenando recabar de oficio las pruebas necesarias para determinar lo conducente.

De confirmarse la existencia de la conducta señalada en el párrafo anterior, podrá ordenarse la suspensión de la guarda y custodia, la suspensión o limitación del régimen de visitas y convivencia, o de cualquier otra medida que garantice el interés superior del niño.

El tratamiento para la niña o niño manipulado y aleccionado será proporcionado por el Sistema Estatal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes o el área que determine el Juez.

ARTÍCULO TERCERO. Se agrega la Fracción V, recorriéndose en su orden las fracciones subsecuentes, del Artículo 6 de la Ley de Medios Alternativos para la Solución de Conflictos del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para quedar como sigue:

Artículo 6...

I. a II. ...

...

III. a IV. ...

V. De manipulación y aleccionamiento parental.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la *Gaceta Oficial*, órgano del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIII LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS TREINTA Y UN DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

OCTAVIA ORTEGA ARTEAGA
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

ANA CRISTINA LEDEZMA LÓPEZ
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

Por lo tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 49 fracción II de la Constitución Política del Estado, y en cumplimiento del oficio SG/00001683 de las Diputadas Presidenta y Secretaria de la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del Estado, mando se publique y se le dé cumplimiento. Residencia del Poder Ejecutivo Estatal, a los siete días del mes de noviembre del año dos mil dieciséis.

Atentamente

Dr. Flavino Ríos Alvarado
Gobernador del Estado
Rúbrica.

folio 1373

PODER LEGISLATIVO

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.— Poder Legislativo.— Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave.

LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, EN USO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 33 FRACCIÓN XLII Y 38 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL; 18 FRACCIÓN XLIX Y 47 SEGUNDO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER LEGISLATIVO; 75 Y 78 DEL REGLAMENTO PARA EL GOBIERNO INTERIOR DEL PODER LEGISLATIVO; Y EN NOMBRE DEL PUEBLO, EXPIDE EL SIGUIENTE:

ACUERDO

PRIMERO. CON BASE EN LA OPINIÓN EMITIDA POR LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, SE APRUEBA EN SUS TÉRMINOS POR LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO EL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO, PRESENTADO POR EL CIUDADANO GOBERNADOR ELECTO DEL ESTADO, Y SE ORDENA SU INMEDIATA PUBLICACIÓN EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

SEGUNDO. SE DECLARAN CONCLUIDOS LOS TRABAJOS DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE APOYO A LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA, CREADA POR ACUERDO DE ESTA SOBERANÍA EN SESIÓN CELEBRADA EL 17 DE NOVIEMBRE DE 2016 CON EL OBJETIVO DE BRINDAR OPINIÓN A DICHO ÓRGANO DE GOBIERNO EN EL ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL PLAN VERACRUZANO DE DESARROLLO.

TERCERO. PUBLÍQUESE EL PRESENTE ACUERDO EN LA *GACETA OFICIAL*, ÓRGANO DEL GOBIERNO DEL ESTADO.

DADO EN EL SALÓN DE SESIONES DE LA LXIV LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE XALAPA-ENRÍQUEZ, VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS.

MARÍA ELISA MANTEROLA SÁINZ
DIPUTADA PRESIDENTA
RÚBRICA.

REGINA VÁZQUEZ SAUT
DIPUTADA SECRETARIA
RÚBRICA.

folio 1520